

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTITRÉS, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, En las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria** del año dos mil veintitrés. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. -----

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son: -----

C. Claudia Ibarra Caballero. -----

Jefa del Departamento de Estadística y Evaluación, y Presidente Suplente. -----

C. José Rodríguez Montiel. -----

Jefe de Departamento de Control Escolar y Secretario suplente. -----

Subdirección Académica: -----

C. Valeria Damián Grande. -----

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente. -----

Los integrantes que participan con voz son:

C. Monica Muñoz Ledezma. -----

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité.-----

En esta Sesión la **C. Claudia Ibarra Caballero**, funge como Presidente Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.-----
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.-----
3. Ratificación del Acta de la sesión anterior.-----
4. Seguimiento de Acuerdos.-----
5. Acuerdos realizados.-----
6. Asuntos Generales.-----
7. Clausura de la lectura del Orden del día.-----

Posterior a la lectura, la **C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.**-----

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Presidente suplente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes.-----

Código
R05-SG01

R02/22



4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

La Presidente suplente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XXXVII-SO-I-16/08/2023. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL CONVENIO ITSA 08/2023 CELEBRADO CON EL SECTOR PRIVADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL COLEGIO DE PUEBLA A.C., omitiendo datos personales clasificados como (nombre y firma del testigo) -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **Mtra. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación** para revisión y aprobación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en "La Caratula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXXIII "Convenios De Coordinación, de Concertación con el Sector Social o Privado" del artículo 77 De La Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Puebla"** relativa al **CONVENIO ITSA 08/2023** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL COLEGIO DE PUEBLA A.C.**, el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el convenio corresponde al tercer trimestre del 2023, **CONVENIO ITSA 08/2023**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL COLEGIO DE PUEBLA A.C.**, el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como **(nombre y firma del testigo)**, información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Handwritten signature in blue ink.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:




I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Titular del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública omitiendo datos personales clasificados como (nombre y firma del testigo) del Convenio ITSA 08/2023 celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL COLEGIO DE PUEBLA A.C.** -----



Código
R05-SG01

R02/22



Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -

Segundo.- El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-XXXVII-SO-I-16/08/2023**.-----

Tercero.- Que los datos personales (**nombre y firma del testigo**) clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-XXXVII-SO-I-16/08/2023**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve**.-----

Primero. - Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL; LA CONTENIDA EN “LA CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII “CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONVENIO ITSA 08/2023 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL COLEGIO DE PUEBLA A.C.**, omitiendo datos personales clasificados como (**nombre y firma del testigo**); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-XXXVII-SO-I-16/08/2023** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.-----

Segundo.- Periodo de reserva: No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del convenio de concertación **ITSA-COLEGIO DE PUEBLA A.C.** -----

Tercero.- Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura del Departamento de Vinculación.-----

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite_transparencia.html

6. ASUNTOS GENERALES:

Código
R05-SG01

R02/22




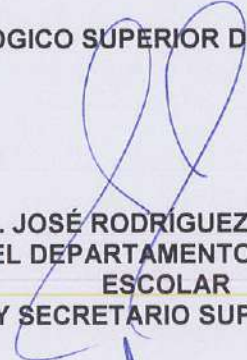
La C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----


7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----


Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las once horas del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria 2023** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.


MTRA. CLAUDIA IBARRA CABALLERO
JEFA DEL DEPTO. DE ESTADÍSTICA Y
EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE


LIC. JOSÉ RODRIGUEZ MONTIEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
ESCOLAR
Y SECRETARIO SUPLENTE


MTRA. VALERIA DAMIAN GRANDE.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ACADÉMICO Y VOCAL
SUPLENTE


LIC. MONICA MUÑOZ LEDEZMA
INGENIERA EN SISTEMAS Y
ASESORA LEGAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

La presente foja forma parte del Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 16 de agosto de 2023.-----



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

<p>I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.</p>	<p>Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, aprobada XXXVII Sesión Ordinaria 2023 de fecha 16/08/2023</p>
<p>II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Jefatura del Departamento de Vinculación</p>
<p>III. La identificación del documento del que se clasifica "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.</p>	<p>Convenio ITSA 08/ 2023 Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y el Colegio de Puebla.</p>
<p>IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.</p>	<p>En el documento (Páginas 1-15 se elimina firma del testigo, página 7 se elimina el nombre, correo electrónico y teléfono del enlace, página 13 se elimina firma y nombre de testigo.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p>
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación. Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se Presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran. Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

VII. Responsable del testado. Sin temporalidad alguna.

VIII. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica. **Mtra. Ángeles Velázquez Zanella**
Titular de la Jefatura de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.
Autoridades mediante orden judicial
Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica. **Titular del área**

DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN


Mtra. Ángeles Velázquez Zanella

X

5

5

5

X



En el documento (Páginas 1-15 se elimina firma del testigo, página 7 se elimina el nombre del testigo, página 13 se elimina firma y nombre de testigo.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA C. YENIFER LÓPEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLPUE"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ITSA":

I.1.- Que es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento. -----

I.2.- Su objeto social es: -----

- a) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional; -----

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the right side and a mark resembling the number '5' at the bottom.



- b) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- c) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; -----
- d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; -----
- e) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; -----
- f) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y; -----
- g) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo. -----

I.3.- Su representante legal es el C. Leopoldo González Rosas, quién comparece a la celebración del presente convenio en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del Instituto, otorgado por el C. Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva, de fecha 14 de octubre de 2019 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; y 7 fracción IX de su Reglamento. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante. -----

I.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ITS980901K39. -----

I.5.- Señala como su domicilio para los efectos de este acto jurídico el ubicado en: Prolongación Heliotropo 1201 Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218, Atlixco, Puebla. México.-

II.- Declara "EL COLPUE":

II.1.- Que es una Asociación Civil, sin ningún fin de lucro, acreditando lo anterior con la escritura pública protocolizada en el Instrumento Público número 19,343 (diecinueve mil trescientos cuarenta y tres) volumen número 396 (trescientos noventa y seis) de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, celebrada ante la fe del Notario Público número dieciocho de la Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciado Jorge Morales Obregón, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo la partida número 212 (doscientos doce) a fojas 92 vuelta, de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. -----

II.2.- Que dentro de su objeto se encuentra realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, de posgrado y de especialización en las áreas de ciencias sociales y de humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y cualesquiera otros medios de difusión cultural, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. -----

II.3.- Que la Presidenta de El Colegio de Puebla A.C., Yenifer López Guzmán, en su carácter de Presidenta de "El Colegio de Puebla, A.C." se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como consta en la escritura pública número cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis (46,266), volumen cuatrocientos diez (410), de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, celebrada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Notario Público titular de la Notaría Pública número 29 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla. -----

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CPU850103LA7, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----



II.5.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida 41 Poniente 505, Colonia Gabriel Pastor 1ra Sección, C.P. 72420, de la Ciudad de Puebla, Pue. -----

II.6.- Que cuenta con clave SEP: 21MSU8870R, con fecha de emisión veintiséis de enero de dos mil dieciocho, autorizada por la Dirección de Planeación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla. -----

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este convenio, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo. -----

III.2.- Que manifiestan su interés para la suscripción del presente convenio, que servirá para fijar las bases que permitan la colaboración para el logro de los objetivos que se persiguen, de conformidad con las funciones que les corresponden de acuerdo con el marco legal que los rige. -----

Por todo lo anterior, es su voluntad suscribir el presente instrumento y convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio general es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para que el personal adscrito a "EL ITSA" continúe su formación profesional a través de los programas de educación continua y posgrados que "EL COLPUE" oferta, para la actualización, capacitación y superación profesional, en sus modalidades existentes (presencial o en línea). -----

Que el presente instrumento jurídico es resultado de la colaboración académica y científica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, desarrollo académico, intercambio de información, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento. -----

Que, "EL COLPUE" previa solicitud de "EL ITSA", podrá elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir cursos de especialización, actualización profesional, seminarios, conferencias, simposios, talleres, congresos, diplomados, capacitaciones y proyectos de investigación, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de "EL ITSA". -----

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL COLPUE".

Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración "EL COLPUE" se compromete

a: -----

a) Proporcionar a "EL ITSA" la información que requiera de todos los planes y programas de estudio que oferte "EL COLPUE". -----

b) Impartir los planes de estudio correspondientes a los programas de educación continua y posgrados que el beneficiario seleccione para su desarrollo profesional y personal. —

c) Otorgar una beca del **50%** en las cuotas de recuperación de las asignaturas a las personas trabajadoras en activo de "EL ITSA" y a sus familiares directos (cónyuge e hijos (as)), así como los egresados de dicha Institución, en lo sucesivo "**LOS (LAS) BENEFICIARIOS (AS)**", mismos que deberán acreditar su parentesco con el (la) trabajador (a) mediante el documento oficial correspondiente, conforme al Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso de "EL COLPUE", así como a los lineamientos y directrices generales establecidos en el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el **ANEXO ÚNICO**, que se adjunta al presente y es parte integral del mismo. El (la) beneficiario (a) deberá mantener un promedio mínimo de 9 (nueve) en el periodo anterior



para conservar dicho beneficio durante su transcurso en "EL COLPUE", de acuerdo al programa de estudio de su elección. -----

d) Otorgar el grado académico que corresponda, una vez que acredite el (la) beneficiario (a) la conclusión de los estudios respectivos; y -----

e) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de lo pactado por "LAS PARTES" en este instrumento jurídico. -----

"EL COLPUE", dará aviso por escrito a "EL ITSA", cuando alguno de sus miembros pierda EL APOYO otorgado, por infracción al Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso de los Estudiantes de "EL COLPUE". -----

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL ITSA".

Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, "EL ITSA" se compromete a:

a) Difundir entre el personal de su adscripción, la oferta académica de "EL COLPUE" en todos los medios de comunicación de "EL ITSA", con la finalidad de incentivar el desarrollo profesional de sus personas trabajadoras. -----

b) Autorizar, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, el uso de su logotipo en la publicidad que realice "EL COLPUE" con motivo de promoción y difusión del mismo convenio; y -----

c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de lo pactado por "LAS PARTES" en este instrumento jurídico. -----

CUARTA.- DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Las cuotas de recuperación por concepto de inscripciones, asignaturas y demás servicios que presta "EL COLPUE", es responsabilidad exclusiva de "LOS (LAS) BENEFICIARIOS (A)" que se inscriban en "EL COLPUE", no estando "EL ITSA" obligado a realizar ninguna cuota de recuperación a "EL COLPUE", quedando deslindado de toda responsabilidad, por

las cuotas de recuperación que son de exclusiva obligatoriedad de **"LOS (LAS) BENEFICIARIOS (AS)"** inscritos. -----

"LAS PARTES" convienen que **"LOS (LAS) BENEFICIARIOS (AS)"** deberán cubrir las cuotas de recuperación de sus asignaturas oportunamente, en las fechas señaladas por **"EL COLPUE"**, ya que en caso de haber retraso en tres cuotas, **"EL COLPUE"**, podrá cancelar los beneficios otorgados en el presente Convenio, así como restringir la inscripción al siguiente semestre o cuatrimestre del posgrado que se estuviera cursando, sin ningún tipo de responsabilidad legal. -----

QUINTA.- RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del presente Convenio, a las personas siguientes: -----

- Por **"EL COLPUE"**

Nombre: [REDACTED]
Cargo: Subdirección de Vinculación y Difusión
Teléfono: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]

- Por parte de **"EL ITSA"**:

Nombre: Ángeles Velázquez Zanella
Cargo: Jefa de Departamento de Vinculación
Teléfono: 244 446 22 12
E-mail: vinculación@itsatlixco.edu.mx

Los responsables por cada una de **"LAS PARTES"** serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales en este instrumento. Además, serán los responsables de las actividades encomendadas a su Institución. -----

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.



La prestación de los proyectos, trabajos o servicios objeto de este Convenio General de Colaboración, se llevará a cabo a través de los Convenios Específicos de conformidad con lo siguiente: -----

- a) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, "EL **ITSA**" a través de su representante legal, podrá solicitar a "EL **COLPUE**", la realización de proyectos, trabajos o servicios específicos, cuya ejecución deberá quedar amparada por Convenios Específicos debidamente firmados, así como de los funcionarios de "LAS **PARTES**" quienes cuenten con la personalidad y facultades para suscribir los Convenios Específicos derivados del presente Convenio General de Colaboración. -----
- b) Los Convenios Específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto, forma de pago y demás disposiciones aplicables. -----
- c) Se nombrará por cada una de las partes, un responsable para la ejecución de los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento. -----

SÉPTIMA.- MARCA Y/O LOGOTIPO.

"LAS **PARTES**" en este acto otorgan su autorización y consentimiento para el uso de su nombre, logotipo o emblema en favor de la otra y únicamente para promover y fomentar las actividades derivadas del objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo, respetando en todo momento la política e identidad de los mismos. Dicha autorización debe entenderse no exclusiva y no transferible, por lo que ninguna de "LAS **PARTES**" podrá consentir, transmitir o gravar la presente autorización a terceros. -----

"LAS **PARTES**" se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de ambos, por lo que antes de que cualquiera de "LAS **PARTES**" dé a conocer cualquier tipo de publicidad, promoción y/o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, donde se incluya el nombre, logotipo o emblema de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra, debiendo ajustarse a los parámetros, modelos y especificaciones, así como a seguir con estricto apego los manuales de identidad y demás instrucciones verbales y/o escritas que ambas partes se proporcionen. -----

En virtud de lo anterior, se entiende que **"LAS PARTES"** no adquieren por este instrumento ningún derecho sobre el nombre, la marca, imagen y/o logotipo de la otra parte, a excepción del derecho a su uso, de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio. -----

OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS PARTES.

Ninguna disposición de este convenio se interpretará como que crea un mandato, comisión mercantil, asociación en participación, sociedad, relación de empleo entre **"LAS PARTES"** o de tercerización de servicios. Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá el derecho, facultad o autoridad para crear ninguna obligación o derecho expreso o implícito en nombre de la otra, o para comprometer o vincular a la otra (o algún miembro de su respectivo grupo) de manera alguna, siendo la única relación jurídica entre **"LAS PARTES"** la determinada en este convenio. -----

NOVENA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" convienen en apegarse y cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada sin posibilidad de ser tramitada y sólo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. -----

Así mismo, queda estrictamente prohibido para cualquiera de **"LAS PARTES"** manejar, almacenar o bien usar los datos personales para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio. -----

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito, de forma visual, digital, numérica, alfanumérica o por cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, **"LAS PARTES"** quedan obligadas a guardar absoluta reserva y confidencialidad de la misma, salvo disposición legal en contrario o con

5



motivo del requerimiento de autoridades competentes. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la normatividad que resulte aplicable. Esta cláusula subsistirá aún después de la terminación del presente convenio. -----

La información relacionada con el contenido del presente convenio, será publicada en apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a "LAS PARTES". -----

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre "LA PARTES" contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso, podrá considerarse a la "LAS PARTES", como patrón sustituto ni solidario. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Durante la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán modificar y/o adicionar de común acuerdo y con antelación, cualquiera de sus cláusulas, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio General de Colaboración como parte integrante del mismo. -----

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información que "LAS PARTES" entreguen a su respectiva contraparte continuará siendo de propiedad de la parte que la generó. "LAS PARTES" acuerdan que la

información que sea revelada está sujeta al derecho de propiedad y a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal. -----

“**LAS PARTES**” expresamente manifiestan que el presente convenio no otorga a las mismas ningún derecho adicional al de utilizar la información para efectos de este instrumento y, nada de lo expresado en el mismo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la información. -----

Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas, signos distintivos y demás propiedad intelectual conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. -----

En el supuesto de que alguna de “**LAS PARTES**” desee utilizar en una publicación o divulgación propia de la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar y obtener previamente esta autorización por escrito de la contraparte y ajustarse a las disposiciones legales de la materia. Para el caso de resultar un derecho de invención, el inventor o inventores podrán publicar y/o divulgar trabajos exclusivamente de carácter académico con la autorización previa y por escrito de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad alguna, por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencias de **caso fortuito o fuerza mayor**, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas. -----

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de **tres** años contados a partir de la fecha de su firma, pero cada una de las partes que lo suscriben, podrá darlo por terminado en cualquier tiempo mediante notificación por escrito. -----



Para el caso de terminación del presente convenio, así como de los acuerdos específicos establecidos entre **"LAS PARTES"**, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios o daños a las instituciones o a terceros, en el entendido que en caso de proyectos específicos deberá continuar hasta su conclusión las investigaciones y programas académicos ya iniciados. -----

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito con **30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado**, sin menoscabo de cumplir con los compromisos previamente contraídos o, bien, por extinguirse la relación laboral entre **"LOS(AS) BENEFICIARIOS(AS)"** y **"EL ITSA"**. -----

"LOS(AS) BENEFICIARIOS(AS)" continuarán con el apoyo financiero que corresponda, establecido en el presente Convenio, hasta en tanto no culmine exclusivamente el periodo del curso elegido, aplicando únicamente el descuento hasta concluir dicho periodo, contado a partir de la terminación efectiva del presente Convenio, cese o renuncia del trabajador. --

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este convenio deberán dirigirse al correo electrónico notificado por los enlaces responsables señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. -----

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; sin embargo, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla; renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón. -----



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado en trece fojas útiles por su anverso, en la Ciudad de Puebla, Puebla; a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

POR "EL ITSA"

C. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COLPUE"

C. YENIFER LÓPEZ GUZMÁN
PRESIDENTA

TESTIGOS

C. ERIC DE BERNARDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

C. CÉSAR SÁNCHEZ DE LA LUZ
DIRECTOR ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE PUEBLA A.C. CON FECHA 20 DE JULIO DE 2023. CONSTANTE DE 13 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. SOLICITUD DE INGRESO
2. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN
3. EXAMEN DE ADMISIÓN
4. ENTREVISTA CON EL COMITÉ DE ADMISIÓN
5. INFORME DE RESULTADOS
6. INSCRIPCIÓN

REQUISITOS PARA DOCTORADO	REQUISITOS PARA MAESTRÍA
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de ingreso • https://colpue.edu.mx/docs/FORMATO-DE-REGISTRO-DOCTORADO.pdf • Presentar un anteproyecto de investigación • La guía disponible en: • GUIA_PARA_ELABORACION_TESIS_19_01_2021.pdf (colpue.edu.mx) • Acta de nacimiento actualizada • Certificado de estudios de maestría • Título y cédula profesional de maestría • Clave Única de Registro de Población (CURP) • Identificación oficial (INE o pasaporte) • Fotografía digital a color. (de medio cuerpo, de la cintura hacia arriba, fondo blanco, suficiente luz, formato JPG, no selfies) • Cuota de recuperación de inscripción \$3,000 MXN • Cuota de recuperación de credencial \$150 MXN • En caso de ser hijo (a), cónyuge o concubino (a) del trabajador activo, acreditar el parentesco con documento oficial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de ingreso • https://colpue.edu.mx/docs/FORMATO-DE-REGISTRO-MAESTRIA.pdf • Acta de nacimiento actualizada • Certificado de estudios de licenciatura • Título y cédula profesional de licenciatura • Clave Única de Registro de Población (CURP) • Identificación oficial (INE o pasaporte) • Fotografía digital a color (de medio cuerpo, de la cintura hacia arriba, fondo blanco, suficiente luz, formato JPG, no selfies) • Cuota de recuperación de inscripción \$2,000 MXN • Cuota de recuperación de credencial \$150 MXN • En caso de ser hijo (a), cónyuge o concubino (a) del trabajador activo, acreditar el parentesco con documento oficial.

Los documentos se entregan a color escaneados en formato PDF al correo de admisiones@colpue.edu.mx, o bien acudir a las oficinas de la Institución en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

*Cuota de recuperación por asignatura de maestría presencial con beca por convenio
\$1,000.00

* Cuota de recuperación por asignatura de maestría en línea con beca por convenio
\$1,000.00

* Cuota de recuperación por asignatura de doctorado presencial con beca \$1,675.00

Las cuotas de recuperación mensuales de asignaturas se efectuarán los primeros cinco días hábiles de cada mes.

NOTA: En caso de efectuar las cuotas de recuperación mensuales fuera del término antes señalado, se generará un recargo de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.).

El Colegio de Puebla A.C. oferta posgrados en dos modalidades:

PRESENCIAL		EN LÍNEA
MAESTRÍAS:	DOCTORADOS:	MAESTRÍAS:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE ➤ SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN ➤ SOCIOECOLOGÍA ➤ TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ EVALUACIÓN PARA LA CALIDAD EDUCATIVA ➤ EN CIENCIAS DEL DESARROLLO REGIONAL Y LA SUSTENTABILIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ SUSTENTABILIDAD METROPOLITANA ➤ EVALUACIÓN PARA LA CALIDAD EDUCATIVA ➤ TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Se puede consultar la OFERTA ACADÉMICA completa en el portal web de El Colegio en <http://colpue.edu.mx/#academica>.

Este Anexo Único, constante de dos fojas por el frente, pertenece al Convenio de Colaboración General celebrado entre El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y El Colegio de Puebla, A.C., el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)